

- KEPA JOSEBA KORTA CARRION ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- LUIS VALDES VILLANUEVA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA .

SECRETARIO :

- MARIA JOSE FRAPOLLI SANZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- CARLOS SOLIS SANTOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE NACIONAL ED. A DIST. .

- FRANCISCO RODRIGUEZ CONSUEGRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

- ALVARO MORENO BERGARECHE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO .

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 5 de marzo de 1997 (BOE de 19 de marzo) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 25 de julio de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura (Núm. 1/97)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Emilio Sánchez Trigueros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don José Rafael Valles Calatrava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Antonio García Berrio, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada; don Félix Juan Ríos Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Domínguez Caparrós, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal-Secretario: Don Antonio Chicharro Chamorro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz; don José Vicente Gavaldá Roca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General); doña María Teresa Hernández Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura (Núm. 2/97)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Emilio Sánchez Trigueros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don José Rafael Valles Calatrava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz; don José de la Calle Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga; doña María Mercedes Rodríguez Pequeño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jenaro Talens Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal-Secretario: Don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de León; don José Antonio Grimalt y Gomila, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares; don Francisco José Linares Alex, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla, se ha solicitado a esta Consejería una subvención destinada, al amparo del citado Decreto, al fin que más adelante se especificará.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla, por importe de 2.000.000 ptas., destinada a sufragar los gastos de las actividades relacionadas con el programa de fomento del asociacionismo. Su ejecución se realizará en el ejercicio de 1997.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportando ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de domora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia de la provincia de Sevilla.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Por la Fundación Andaluza de Tauromaquia, de Sevilla, se ha solicitado a esta Consejería una subvención destinada, al amparo del citado Decreto, al fin que más adelante se especificará.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia, de la provincia de Sevilla, por importe de 3.000.000 ptas., con objeto de sufragar los gastos de organización de la exposición denominada «Manolete y su época». Su ejecución se realizará en el ejercicio de 1997.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública